307

Asunción, Marzo 31 de 1905

Vistas las comunicaciones elevadas por el Departamento General de Policía y Medico Forense sobre el estado actual de la Carcel Publica de la Capital, y siendo urgente la habilitación de otros lugares públicos como Cárceles de detenidos en beneficio de la seguridad é higiene de los recluidos y oido el parecer del Consejo de Ministros;

El Presidente Provisorio de la Republica

Decreta:

Artº 1º Habilitanse provisoriamente la Penitenciaria de Emboscada y Comandancia Militar de Villa Hayes como lugares de reclusión

Artº 2º Queda modificado el artº 2º del decreto reglamentario del 20 de Marzo de 1901.

Artº 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Guerra

Cayetano Lanuso